

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 243

Miércoles 25 de octubre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrecilla de la Abadesa y San Juan de la Guarda (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de octubre de 1972).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla de la Abadesa y San Juan de la Guarda (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrecilla de la Abadesa y San Juan de la Guarda (Valladolid), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los arts. 23 y 24 de la Ley de

Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona Torrecilla de la Abadesa y San Juan de la Guarda (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de julio de 1968.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional

de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3.830

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 66-72

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Villaverde de Medina, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de abril de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de octubre de 1972.  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 67-72

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Villacarralón, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de julio de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de octubre de 1972.  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campos, 13 de octubre de 1972.—El alcalde, J. Alonso.

3.832—3.295

### CIGALES

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cigales, 18 de octubre de 1972.—  
El alcalde, Florencio Hernández.

3.836—3.296

### FOMBELLIDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de oír reclamaciones, el expediente número dos de suplemento de crédito al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con cargo a transferencias de otras partidas del indicado presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fombellida, 20 de octubre de 1972.—El alcalde, Fulgencio Escudero.

3.849—3.297

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número tres, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 16 de octubre de 1972.—El alcalde, L. Merino.

3.804—3.298

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 de octubre actual, acordó celebrar subasta pública, para la contratación del arrendamiento para aprovechamiento agrícola de la finca denominada "Huerta

del Molino de Abajo", por un período de cinco años y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel del Arroyo, 17 de octubre de 1972.—El alcalde, L. Merino.

3.801—3.299

### TORRELOBATON

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrelobatón, 18 de octubre de 1972.—El alcalde, J. M.<sup>a</sup> Izquierdo.

3.834—3.300

### VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1-1972, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villagómez la Nueva, 18 de octubre de 1972.—El alcalde-presidente, Artemio de Santiago.

3.813—3.301

## VILLAMURIEL DE CAMPOS

*Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual*

Por acuerdo del Ayuntamiento de 30 de septiembre próximo pasado, y con sujeción a las Bases aprobadas para cada uno de los respectivos concursos, se convocan simultáneamente los siguientes, al objeto de seleccionar las personas encargadas de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

1. Alguacil, con una retribución única anual de doce mil pesetas.

2. Encargado del abastecimiento de aguas, con una retribución única anual de veinticuatro mil pesetas.

Las solicitudes, independientemente para cada uno de los servicios indicados, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las Bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada Dependencia municipal, pudiendo cada concursante optar al desempeño de uno o varios cometidos.

Al propio tiempo, se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial pueden presentarse las reclamaciones contra las referidas Bases de los concursos anteriormente indicados.

Villamuriel de Campos, 17 de octubre de 1972.—El alcalde, F. Pérez.

3.814—3.302

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 194 de 1972, se sigue

juicio ejecutivo a instancia de Compañía Mercantil Castellana de Piensos, S. A., contra don Julio del Hierro Gómez, vecino de Valladolid, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor, y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera.—Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

*Inmuebles objeto de subasta*

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Vega Fría, número 23, finca 31.587, inscrita al tomo 1.029, libro 361, folio 100, finca 21.587, inscripción 4.ª, en la cual existen establos en la planta baja, inscritos juntamente con los locales de su parte delantera en el tomo 938, libro 297, folio 79, finca 13.464, inscripción 11. La referida casa consta de planta baja, con locales de negocio y un piso distribuido en dos viviendas. Interiormente existen otras construcciones de planta baja y piso igualmente, que últimamente se han destinado a almacén de piensos. Valorada en novecientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.839—3.303

## VALLADOLID.—NUMERO 4

## REQUISITORIA

Pérez Alviz, Justiniano; de 20 años de edad, soltero, hijo de Justiniano y de Asunción, natural de Cordobilla la Real (Palencia) y sin domicilio fijo; y Alviz Martínez, Angel; de 43 años de edad, soltero, obrero, hijo de desconocido y de Asunción, natural de Haro (Logroño), sin domicilio fijo, ambos en ignorado paradero, y encartados en las diligencias preparatorias n.º 117-72, por tentativa de hurto, comparecerán ante este Juzgado en el término de cinco días para constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

3.851

**Juzgados municipales**

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y con el n.º 286 de 1972, se sigue juicio verbal civil a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Rosario Martínez Sarabia, mayor de edad, viuda, de esta ciudad, contra doña Asunción García González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, hoy en ignorado paradero, sobre acción mixta de división de cosa común y la correspondiente a desocupar la finca de la actora, en el que he acordado en acta celebrada en el día de la fecha se cite por medio del presente a la demandada doña Asunción García, asistida de su esposo, para que el día 10 de noviembre y hora de las once comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no compareciere.

Dado en Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.840—3.304

## MEDINA DE RIOSECO

## EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Río-seco y su partido judicial.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de cognición n.º 32/72, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Medina de Río-seco, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y conocido los presentes autos de juicio declarativo de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio José Varela González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, y patrocinado por el letrado don Mariano Vaquero García, y de la otra, como demandados, doña María-Gregoria Núñez Moreno, mayor de edad, casada, y solidariamente su esposo don Julián Juez Vicente, como representante legal, ambos vecinos de Oviedo; y la Compañía de Seguros «Mutua Madrileña Automovilista», con domicilio en Madrid, éstos declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de veintinueve mil trescientas cuarenta pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de este procedimiento, formulada por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, en nombre y representación de don Julio José Varela González, contra doña María-Gregoria Núñez Moreno y solidariamente contra su esposo don Julián Juez Vicente y la Compañía de Seguros «Mutua Madrileña Automovilista», en reclamación de veintinueve mil trescientas cuarenta pesetas, debo condenar y condeno a la primera y solidariamente a su esposo, a que a la firmeza de esta sentencia haga efectivas al demandante la cantidad de veintiséis mil trescientas cuarenta pesetas. Igualmente debo condenar y condeno a la Com-

pañía Aseguradora a que satisfaga en concepto de indemnización al demandante la cantidad de tres mil pesetas, todo ello con expresa imposición a los demandados de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que, dado el estado de rebeldía en que se encuentran dichos demandados, les será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no ser solicitada por la parte actora su notificación personal en término de tercero día, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Salamanqués.—Rubricada.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Medina de Río-seco, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos.—José Luis Salamanqués del Río.—El secretario (ilegible).

3.807—3.305

## ANUNCIOS OFICIALES

## Magistratura de Trabajo núm. 2

## EDICTO

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 1064/72, que se sigue contra don Carlos González Rodríguez, sobre el pago de 197.859 ptas. de principal y 70.000 ptas. de costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Un sillón y dos sillas tapizado en tela; tasado en 1.500 pesetas.

Una máquina de escribir H. D. Lexicon 88. 120 espacios, con carro metálico; tasada en 2.500 pesetas.

Un fichero de tres cajones, metálico; tasado en 1.000 pesetas.

Una máquina portátil, de escribir, Antibes 20 Eficiente 100; tasada en 500 pesetas.

Una mesa despacho, metálica, con dos cajones, secretaria; tasada en 1.000 pesetas.

Una mesa despacho, metálica, con cinco cajones, jefe; tasada en 2.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, Ascota, n.º 114.47871, con carro metálico; tasada en 4.000 pesetas.

Un armario archivador, cuatro puertas, metálico, espacio superior para libros; tasado en 3.000 pesetas.

Una estufa de butano Superser, modelo antiguo; tasada en 500 pesetas.

Un coche, Sumbiam, deportivo, Alpine, matrícula SE-89.637, desca-potable, con bastidor B. 9450033; tasado en 75.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle María Molina, 22, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 17 de noviembre, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gama-zo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

3.833—3.306

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL